



VISTO:

El Expediente 2024-00007484, que contiene: **FORMATO N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 16/02/2024; Informe N° 0021-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 04/03/2024, Informe N° 000375-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 16/04/2024, Informe N° 000569-2024-MPCP/GAF-GSL-ADQ de fecha 05/06/2024, Informe N° 000764-2024-GM-GDSE-KPR de fecha 06/06/2024, Informe N° 002925-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 11/06/2024, Informe N° 000654-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 12/06/2024, Informe N° 0084-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 01/08/2024; Proveído N° 1363-2024-ALC de fecha 06/09/2024; el Informe Legal N° 000823-2024-MPCP-GAJ de fecha 17/09/2024, y demás recaudos obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS**, de fecha 16/02/2024, la ciudadana **CARMEN ROSA GAGO TORIBIO, identificada con DNI N° 40527168**, en su condición de directora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO** distrito de Manantay, conforme se advierte en la Resolución Directoral N°000158-2024 de fecha 12/01/2024, emitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL de Coronel Portillo; quien solicita apoyo de esta entidad Edil de tipo subvención social para la adquisición de (03) módulos de mobiliario escolar; adjuntando a su pedido los siguientes documentos: i) copia de la Resolución Directoral N°000158-2024 de fecha 12/01/2024, ii) copia fedatada de DNI, III) Descripción del asunto objeto de la subvención, y iv) monto estimado y valorizado;

Que, mediante Informe N° 0021-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 04/03/2024, el promotor social de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Subgerencia de Desarrollo Social, informa que se realizó la visita in situ a la I.E San Fernando ubicado en la Av. San Fernando Mz. 33 Lt. 01- distrito de Manantay, donde pudo verificar que existe la necesidad de contar con los bienes solicitados en calidad de subvención social, adjuntando el Acta de Constatación y Verificación de fecha 01/03/2024. Asimismo, mediante Informe N° 0084-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 01/08/2024 precisó que la I.E San Fernando no ha recibido ningún tipo de subvención de parte de esta Municipalidad.

Que, mediante Informe N.° 000375-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 16/04/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala que, en virtud al informe precedente y de la revisión a los documentos adjuntos al pedido de la administrada

se encuentran acordes a la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR; concluyendo que es VIABLE otorgar en calidad de subvención social (03) módulos de mobiliario escolar a la I.E “San Fernando” distrito de Manantay; requiriendo por tanto lo siguiente:

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	UNIDAD	MESA DE MADERA	50
2	UNIDAD	SILLA DE MADERA	50

Que, mediante Informe N° 000569-2024-MPCP/GAF-GSL-ADQ de fecha 05/06/2024, la jefa de adquisiciones adscrita a la Sub Gerencia de Logística, determina que el valor estimado para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas asciende a la suma de S/.12, 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), recomendando, se remita el expediente al área usuaria para continuar con los trámites correspondientes para su adquisición por PERÚ COMPRAS, sujeta a supervisión del OSCE;

Que mediante Informe N°000764-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 06/06//2024, la planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla:

N° EXPEDIENTE	2024-0007484
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	APOYO SOCIAL (SUBVENCION)
META PPTAL	80
PEDIDO N°	729
CCMN	4620
CERTIFICACION SIGA	2675
RUBRO	9
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	12,000.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	APOYO SOCIAL A FAVOR DE LA I.E SAN FERNANDO NIVEL SECUNDARIA.

Que, mediante Informe N° 002925-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 11/06/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que revisado el marco presupuestal del pliego 301816: Municipalidad Provincial de coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS CORRIENTE, Meta Presupuestal 0080, clasificador de gasto 22.23.9999, se observa que cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite la Nota de Certificación presupuestal N° 0000002955, por la suma de S/12, 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe n° 000654-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 12/06/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que los documentos adjuntos se encuentran acordes a la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP donde se aprobó las **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO”**, por tanto es **VIABLE** otorgar en calidad de subvención social consistente en la adquisición de módulos escolares que consta de (50) sillas y (50) mesas, ascendente a la suma de S/12, 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), en

beneficio de la I.E “SAN FERNANDO” distrito de Manantay, representado por la Sra. **CARMEN ROSA GAGO TORIBIO**, identificada con DNI N° 40527168;

Que mediante Proveído N°1363-2024-ALC de fecha 06/09/2024, el despacho de Alcaldía, indica que se proceda conforme lo establece la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, derivando el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la atención del trámite conforme corresponde;

BASE LEGAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve “ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*”, la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo y, establece los requisitos para dicho fin; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de dicha directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Que, el artículo 13° de La Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, que para el caso de las personas jurídicas son los establecidos en el literal b, que señala:

1. *Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:*
2. *Denominación y domicilio legal;*
3. *Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,*
4. *Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.*
5. *Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;*
6. *Monto estimado o valorizado*
7. *Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.*

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR que señala: “En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...)”

ANÁLISIS:

Que, de la revisión a los documentos obrantes en el expediente administrativo, se tiene que la administrada CARMEN ROSA GAGO TORIBIO, identificada con DNI N° 40527168, en su calidad de directora de la Institución Educativa "San Fernando" distrito de Manantay, solicita a esta entidad edil en calidad de subvención social la adquisición de 03 módulos de mobiliario escolar consistente en (50) sillas y (50) mesas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR; en ese contexto, mediante Informe N° 0021-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 04/03/2024, el promotor social adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, ha informado que de la visita In Situ realizado a la Institución Educativa San Fernando, se pudo verificar que existe la necesidad de contar con los bienes solicitados en beneficio de los estudiantes de la Institución Educativa en mención, señalando además que, en observancia del artículo 25 de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR; según la base de datos, no cuenta con ninguna subvención pendiente de rendición.

Que, atendiendo al valor estimado al que ascienden los bienes a brindarse en calidad de subvención, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberá ser autorizadas y aprobadas por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N°000823-2024-MPCP-GAJ de fecha 17/09/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión concluyendo que es **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo en calidad de Subvención Social, consistente en la adquisición de **CINCUENTA (50) MESAS Y CINCUENTA (50) SILLAS DE MADERA** hasta por el monto de S/.12, 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), a favor de la Institución Educativa San Fernando, en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de UCAYALI, representado por su directora la ciudadana CARMEN ROSA GAGO TORIBIO, identificada con DNI N° 40527168.

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al apoyo de tipo subvención social a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Directora Sra. CARMEN ROSA GAGO TORIBIO, identificada con DNI N° 40527168, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social, consistente en **CINCUENTA (50) MESAS Y CINCUENTA (50) SILLAS DE MADERA**, cuyos detalles y características se encuentran en las especificaciones técnicas que son parte del expediente administrativo, valorizado en el monto de **S/.12, 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles)**, a favor de la Institución Educativa “San Fernando” - distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su directora la ciudadana CARMEN ROSA GAGO TORIBIO, identificada con DNI N° 40527168, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social a favor de la Institución Educativa San Fernando, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO